

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez las presentes diligencias, para informar que se ha avizorado un error de digitación en el auto que decreta el desistimiento tácito del proceso, dictado el pasado 28/NOV/2022.

El error de digitación encontrado se refiere a la fecha del auto dictado, en la que se plasmó por error la fecha del 28 de octubre de 2022. Siendo la fecha correcta la del 28 de noviembre de 2022.

Sírvase proveer. Vélez, dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

JORGE HERNANDO TORRES PINTO  
SECRETARIO

## JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO



**VELEZ SANTANDER**

Vélez, Dieciséis (16) de diciembre de Dos Mil Veintidós (2022)

PROCESO: VERBAL 2018-00059-00  
DEMANDANTE: FLOR ALBA MONCADA DIAZ

### CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

De conformidad con la constancia secretarial, una vez revisadas las diligencias y en especial el archivo digital del auto dictado objeto de la aclaración, hace necesario que este Despacho se remita al artículo 285 del Código General del Proceso:

*“La sentencia no es revocable ni reformable por el juez que la pronunció. Sin embargo, podrá ser aclarada, de oficio o a solicitud de parte, cuando contenga conceptos o frases que ofrezcan verdadero motivo de duda, siempre que estén contenidas en la parte resolutive de la sentencia o influyan en ella.*

*En las mismas circunstancias procederá la aclaración de auto. La aclaración procederá de oficio o a petición de parte formulada dentro del término de ejecutoria de la providencia.*

*La providencia que resuelva sobre la aclaración no admite recursos, pero dentro de su ejecutoria podrán interponerse los que procedan contra la providencia objeto de aclaración.”*

En la norma citada en precedencia habilita a este juzgador para realizar la debida aclaración de sus providencias cuando encontrare que este trámite es necesario, como lo es el presente proceso en el cual se ha producido un yerro por un error de digitación en el momento de plasmar la fecha de la providencia dictada, en la que se inscribió por error la fecha del 28 de octubre de 2022, cuando es claro que dicha providencia se dictó el 28 de noviembre de 2022, siendo notificada en estados del despacho el día 29 de

noviembre de 2022, y se ha confirmado que la fecha correcta la del 28 de noviembre de 2022, por lo que así se ha de declarar.

En razón y mérito de lo anteriormente expuesto, el JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE VELEZ - SANTANDER,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: ACLARAR** la providencia dictada dentro del presente proceso y cuya notificación en estados se produjo el 29 de noviembre de 2022, en el sentido que, la fecha correcta de la providencia dictada, es la del **VEINTIOCHO (28) DE NOVIEMBRE DE 2022.**

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

La Juez,

**LIBIA EUGENIA CASTELLANOS MANTILLA**

Firmado Por:

**Libia Eugenia Castellanos Mantilla**

**Juez**

**Juzgado De Circuito**

**Civil 002**

**Velez - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b74dd943b30865162c6b41a5d0aa65b03d861048801cd5ce0f3706122293aaa7**

Documento generado en 16/12/2022 04:57:58 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**